



10 de junio de 2019

Eudaldo Báez Rivera

yudalbaez@protonmail.com

OPINION CONSULTIVA 2019-04

CONSULTA SOBRE USO DE CRÉDITO A FAVOR DE CORPORACIÓN PARA BENEFICIO DE POSIBLE ASPIRACIÓN A UN PUESTO ELECTIVO

Estimado señor Báez:

Recientemente, usted nos consultó verbalmente si existía la posibilidad que un aspirante a un puesto electivo utilizará con fines electorales créditos que tiene a su favor una corporación, de la cual el aspirante es el único accionista. En la situación que nos ocupa, el crédito surge de transacciones comerciales entre la Corporación que usted dirige con varias corporaciones que manejan *billboards*, como consecuencia de dicha transacción se realizaron pagos en dinero y en crédito aplicable al precio de alquiler de *billboards*. Nótese que, aunque usted es el único accionista de la Corporación, los créditos fueron concedidos a favor de la Corporación, una persona jurídica, que es diferente y separada de usted, que es una persona natural.

En respuesta a su interrogante procedemos a responderle que, si usted utiliza con fines electorales los créditos otorgados a la Corporación, estaría obteniendo un donativo en especie de la Corporación a su campaña eleccionaria, lo cual está prohibido por el Artículo 5.006 de la Ley 222-2011, según enmendada (en adelante "Ley 222"), el cual dispone, en lo pertinente, que:

Ninguna persona jurídica podrá hacer donativos de sus propios fondos en o fuera de Puerto Rico a partidos políticos, aspirantes, candidatos, comités de campaña, o a agentes, representantes o comités autorizados de cualquiera de los anteriores, o a comités de acción política sujetos a esa Ley que hagan donaciones o coordinen gastos entre sí. [...].

No obstante, si usted decidiera disolver la Corporación y, luego de tal proceso, los referidos créditos son transferidos a usted en su carácter personal, entonces usted podría utilizar los mismos a favor de su aspiración a un puesto electivo sin limitación en la cuantía. En este caso, usted deberá mantener en sus expedientes la documentación pertinente a las transacciones realizadas por la Corporación que generaron los créditos, al igual que la documentación referente al proceso de disolver la Corporación¹ y la obtención

¹ Siguiendo las disposiciones aplicables de la Ley 164-2009, según enmendada, conocida como "Ley General de Corporaciones" así como cualquier ley, reglamento o directriz legal aplicable.

de los referidos créditos en su carácter personal. Mantener el tracto documental completo de las transacciones constituye evidencia del origen de los créditos y le permitirá responder a cualquier señalamiento, si alguno, de que usted como aspirante obtuvo los créditos como un donativo de la Corporación que dirige o a un señalamiento de que los créditos constituyen donativos de las corporaciones de *billboard* para favorecer una aspiración a un puesto electivo, asuntos que están prohibidos en el estado de derecho actual.

Esperamos haber contestado su consulta. De tener alguna otra duda o necesitar información adicional, se puede comunicar con nuestra oficina.

Cordialmente,

FIRMADO

Walter Vélez Martínez

Contralor Electoral